



Constancia Secretarial 1. (05/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (10/10/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2016 00104 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la señora Sandra Jimena Pinta Melo procedió allegar al plenario la constancia de envío de la notificación al canal digital de las partes (A.019 y 020); sin embargo, el despacho avizora que la notificación no se encuentra realizada en debida forma, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en los incisos 2 y 3 del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es allegar al plenario: (i).- **las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a las personas a notificar, y (ii).- la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada**, así pues, NO se admitirá el acto de notificación dado que no se cumplió con los requerimientos antes señalados, los cuales son necesarios para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las otras partes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la señora Sandra Jimena Pinta Melo, para que en el término de cinco (5) días hábiles, que empezaran a correr al día siguiente en que se notifique esta providencia por estados, allegue al plenario **las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a las personas a notificar, al igual que la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada**, conforme lo señala los incisos 2 y 3 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO.- De no presentar las evidencias y la constancia de entrega, deberá nuevamente proceder con la notificación a las partes, conforme se indicó en auto del 21 de septiembre de 2023 (A.017).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c7c4548b2c796f7931f7f39c1c3ee0643d5b9b50e9ce2d27da2383b0b5fdf8**

Documento generado en 10/10/2023 06:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>